

de la Frontera (Cádiz), que en lo sucesivo la ostentará «Andrés de Ribera, Sociedad Cooperativa Andaluza», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Rumasa».

Titular: Andrés de Ribera, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: Calle San Juan de Dios, núm. 2-8.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11003266.

Enseñanzas autorizadas:

- Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Específica:

Gestión Administrativa.

Núm. Ciclos: 4.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Comercio.

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional Específica:

Administración y Finanzas.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Gestión del Transporte.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Secretariado.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

2. Dicho cambio de titularidad tendrá efectos de 15 de septiembre de 2004.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tri-

bunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 21 de septiembre de 2004, por la que se autoriza el cambio de titularidad, de denominación específica y la transformación de su autorización administrativa, al Centro Privado San Agustín, de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Cortés Carrión, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Preescolar «San Agustín» con domicilio en C/ Méndez, núm. 19, de Almería, con código 04005004, en solicitud de transformación de su autorización como centro de Educación Preescolar (Párvulos) en centro incompleto de Educación Infantil con 2 unidades de primer ciclo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, y el cambio de denominación a «Los Lápices», así como el cambio de titularidad por constitución de la sociedad «Los Lápices, C.B.».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de Almería.

Resultando que el Centro Privado «San Agustín», con código 04005004, se encuentra autorizado por Orden de 16 de octubre de 1980, con 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada, la titularidad del Centro «San Agustín» a favor de doña María del Carmen Cortés Carrión.

Resultando que doña María del Carmen Cortés Carrión, mediante contrato de constitución de comunidad de bienes «Los Lápices, C.B.», cede la titularidad del referido centro a favor de la citada comunidad, quedando representada mancomunadamente por doña María del Carmen Cortés Carrión y doña Juana Cortés Carrión, que la aceptan.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar el cambio de denominación actual del Centro docente Privado «San Agustín» por el de «Los Lápices».

Segundo. Conceder el cambio de titularidad, al Centro Privado «San Agustín», que en lo sucesivo la ostentará la sociedad «Los Lápices, C.B.», quedando la misma subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le corresponda en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, así como conceder la transformación de la autorización administrativa del centro de Educación Preescolar (Párvulos), quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Los Lápices.

Código de Centro: 04005004.

Domicilio: C/ Méndez, núm. 19.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: «Los Lápices, C.B.».

Composición resultante: 2 unidades de Educación Preescolar para 35 puestos escolares.

El cambio de titularidad y de denominación del centro no afectará al régimen de funcionamiento del mismo.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 13 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 323/2004 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, Sexta Planta, se ha interpuesto por don José Ramón Dorado Repiso recurso contencioso-administrativo núm. 323/2004, Sección 3.ª contra la Orden de 23 de marzo de 2004, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de los mencionados Cuerpos.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de octubre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 13 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1115/2003, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, sito en C/ Tomás de Heredia, 26, se ha interpuesto por don Manuel Jesús Pérez Vela recurso contencioso-administrativo núm. 1115/2003 contra la Resolución de 7 de abril de 2003, que desestima el recurso de alzada formulado contra la baremación realizada por el Tribunal núm. 1 de Música, en la especialidad de Guitarra en el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades, convocado por Orden de 25 de marzo de 2002.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de octubre de 2004.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCION de 13 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 409/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª se ha interpuesto por doña M.ª José Valverde Jiménez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 409/2004 contra la Resolución de 11 de noviembre de 2002 que desestima el recurso de reposición formulado contra la